

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION,

PALMA. Imprenta Balear.
MAHON. Orfila.
IVIZA. Cabot.

-Sale todos los dias excepto los miercoles.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.
En Mallorca 8 rs.
En Menorca e Iviza fran-
co de porte 10 rs.
En los demas puntos del
Reino. id. id. 12 r.
Cada número suelto 1 r.

PALMA.—VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1853.

CORTES.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley confirmando todas las concesiones hechas hasta el dia para la construccion de ferro-carriles.

A LAS CORTES.

Una de las necesidades mas imperiosas que siente toda nacion culta y civilizada, y que aspira á colocar en una base estable la organizacion de sus intereses, consiste en asegurar con la sancion de la ley los que se han creado á la sombra de disposiciones emanadas de una autoridad legitima. No lo es menos la de tranquilizar de una manera definitiva á los que para la creacion de esos intereses han comprometido sus caudales y su crédito, sobre los cuales no podria recaer en ningun caso la responsabilidad de actos que no estuviesen en estricta conformidad con las prescripciones de la ley, vaga aun en la definicion de sus limites, segun la experiencia ha demostrado, en lo tocante á las concesiones de ferro-carriles.

Por último, no es posible poner en duda la conveniencia de fomentar en España la construccion de un sistema de rápidas comunicaciones que saque de su estancamiento los numerosos elementos de riqueza que encierra el territorio ni la de atraer á esta empresa los considerables capitales que necesita, asegurándoles por una parte la legitima retribucion á que son acreedores, y por otra el carácter de inviolabilidad que mas que cualquiera otro género de propiedad exige por su naturaleza.

Tales son las consideraciones que han movido al ministro que suscribe á someter á la aprobacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 16 de noviembre de 1853.—
Agustin Esteban Collantes.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Quedan confirmadas en la parte que corresponde á las Cortes todas las concesiones hechas hasta el dia para la construccion de ferro-carriles, tanto por cuenta del Estado, como por la de particulares, sociedades ó empresas en la misma forma, y con las exenciones y ventajas que se consignan en las diferentes Reales órdenes con que se ha aplicado á cada concesion lo dispuesto en el Real decreto de 7 de agosto de este año, quedando igualmente aprobados los intereses y las acciones con que estas obligaciones se han cubierto, y las necesarias para terminar los trabajos emprendidos y decretados.

Madrid 16 de noviembre de 1853.—
Agustin Esteban Collantes.

Proyecto de ley estableciendo las bases de la legislacion relativa á ferro-carriles.

A LAS CORTES.

Deseoso el ministro de Fomento de fundar en una base estable, sólida y permanente la legislacion relativa á ferro-carriles, de tal modo que en adelante no deje lugar á dudas y discusiones que sirvan de obstáculo al desarrollo de las mejoras importantes que está destinada á promover, ni entorpezca la inclinacion natural de los capitales hácia empresas tan necesarias al aumento de la riqueza pública, ha juzgado indispensable en el actual estado de la

do con el Consejo de ministros, someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre ferro-carriles, en que se ha recopilado en la forma mas conveniente todo lo que sobre esta materia ha enseñado la experiencia, tanto en España como en las demas naciones del mundo.

Madrid 16 de noviembre de 1853.—
Agustin Esteban Collantes.

PROYECTO DE LEY.

SOBRE FERRO-CARRILES.

CAPITULO I.

De la clasificacion de los ferro-carriles.

Artículo 1.º Los ferro-carriles son del dominio público, y se clasificarán en líneas de primero, segundo y tercer orden.

Art. 2.º Se declaran de primer orden las líneas siguientes.

Primera. De Madrid á Irun, pasando por Valladolid, Palencia, Búrgos y Bilbao.

Segunda. De Madrid á la frontera de Portugal, pasando por Badajoz, con un ramal á Sevilla.

Tercera. De Madrid á Barcelona, por Zaragoza.

Cuarta. De Madrid á Cádiz, por Sevilla.

Quinta. Del litoral de Galicia á empalmar en Palencia con la línea de Madrid á Irun.

Sexta. De Madrid á Cartagena.

No podrán considerarse ni concederse como líneas de primer orden sino las designadas anteriormente. Serán de segundo orden las que desde las capitales de provincia á puertos de ambos mares empalmen con cualquiera de los caminos generales. Y tercero, las demas que se destinen á la comunicacion de puntos especiales donde las requieran sus relaciones mútuas de industria y comercio.

CAPITULO II.

Medios de construccion, y condiciones que deben llenarse para obtener la concesion de un ferro-carril.

3.º Los ferro-carriles se construirán, ó por cuenta del Estado, ó por empresas particulares, concediendo á estas los productos de su explotacion por un tiempo determinado; y si estos no bastasen, otros subsidios en compensacion de la industria de los empresarios y del capital que adelantan.

Art. 4.º La ejecucion de los ferro-carriles se determinará por un Real decreto, ya se hagan estos por cuenta del Estado, ó bien por empresas particulares.

Art. 5.º Para obtener una empresa la concesion de un ferro-carril, deberá acreditar que cuenta con las dos terceras partes del capital necesario para costearle, y que tiene un exacto conocimiento del negocio, presentando al efecto los documentos siguientes:

Primero. Una memoria descriptiva del proyecto de ferro-carril.

Segundo. Los planos generales y particulares de todas las obras de él.

Tercero. El presupuesto de los gastos de establecimiento del camino, y el de los anuales para su reparacion y conservacion.

Cuarto. El presupuesto de gastos del material de explotacion para el transporte, y el de los anuales de reparacion y conservacion del mismo material.

Quinto. Una tarifa de los derechos má-

peaje y por el transporte de personas, animales y mercaderias, en partidas separadas, y los presupuestos de ingresos en los dos supuestos de explotar solamente el camino cobrando el peaje, y explotar el transporte á la vez.

Un reglamento especial determinará las condiciones que han de llenar los documentos espresados.

Sexto. El documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos el 5 por 100 del importe del camino, segun presupuesto aprobado, como garantía de las obligaciones que contrae.

Art. 6.º Como se manifiesta en el artículo 3.º podrán ser concesionarios de los ferro-carriles los particulares ó cualquiera de las sociedades reconocidas por el Código de comercio.

Las que se formen por acciones podrán obtener la constitucion definitiva por medio de un Real decreto, oido el consejo real, justificando la suscripcion de las dos terceras partes del presupuesto aprobado por el gobierno para el camino, y haciendo efectiva en caja la parte del mismo capital que el gobierno les designe, que no bajará de un 20 por 100, ni excederá de un 40.

Cuando los accionistas hayan satisfecho el completo valor nominal de sus acciones, podrán convertirse estas en títulos al portador.

Art. 7.º El expediente para la constitucion de esta clase de sociedades se instruirá por el ministerio de Fomento.

Art. 8.º Interin la compañía no esté legalmente constituida, no podrá expedir títulos de accion, ni ninguna otra especie de valores trasferibles ó negociables.

Art. 9.º Los fundadores ó administradores interinos de las compañías proyectadas para la construccion de ferro-carriles, serán subsidiariamente responsables de la obligacion que contraigan los primeros suscritores de las mismas compañías.

Art. 10. El Gobierno determinará en cada caso particular el número de acciones que han de tener en depósito los administradores de las compañías mientras ejerzan sus cargos.

Un reglamento especial determinará la forma y trámites que se han de observar para la constitucion de las sociedades.

Art. 11. El gobierno podrá dar autorizaciones á los particulares y compañías para que verifiquen estudios con el fin de reunir los datos y documentos prevenidos en el art. 5.º para obtener la concesion de un ferro-carril, sin que por esto se entiendan conferidos derechos ni limitadas las facultades del Gobierno en conceder iguales autorizaciones para el estudio de la misma línea.

CAPITULO III.

Ferro-carriles que se construyen por empresas.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para conceder á las empresas que ejecuten los ferro-carriles de primera y segunda clase como máximo de garantía el 7 por 100, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el capital á que asciendan los presupuestos despues de aprobados sea el que se reconozca para la garantía de intereses como máximo fijandose á la vez tambien el que admitirá el gobierno por gastos de explotacion y conservacion del camino por kilómetro.

Segunda. Que se fije en cada concesion el tiempo de la duracion de la ga-

á contar desde el dia en que entre en explotacion el camino ó alguna de sus secciones.

Tercera. Que esta garantía consistirá en abonar á las empresas la diferencia entre el beneficio líquido que estas obtengan y el importe del mismo interes concedido entre el capital que les haya sido reconocido con arreglo á la condicion primera.

Cuarta. Que si los productos del ferro-carril no bastasen á satisfacer los gastos anuales del mismo Estado no queda obligado á cubrir á la empresa el déficit sino solamente á abonar por entero el mismo interes estipulado en la concesion del camino sobre el capital efectivo empleado en la construccion del mismo y en la compra del material.

Quinta. Que pasando el producto deducidos los gastos del 8 por 100, la mitad del exceso se aplicará al simple reembolso, sin interés de las cantidades abonadas por el Estado, hasta la total extincion de las mismas.

Sexta. El abono de interes cesará en el momento en que se interrumpa la explotacion por causas imputables á la empresa.

Un reglamento especial determinará el modo y forma de hacer estas liquidaciones, y de la aplicacion de intereses.

Art. 13. Todo camino que obtenga subvencion del Estado no podrá adjudicarse definitivamente hasta que se verifique una subasta anunciada con seis meses de anticipacion, la cual versará sobre el total de la cantidad que ha de gozar interes.

Art. 14. Los capitales extranjeros que se emplearen en la construccion de ferro-carriles ó en empréstitos para este objeto, quedan bajo la salvaguardia del Estado, y están exentos de represalias en caso de guerra, confiscaciones ó embargos que no provengan de la falta de cumplimiento en las condiciones estipuladas para la ejecucion del ferro-carril ó su servicio.

Art. 15. Se conceden desde luego á todas las empresas de ferro-carriles:

Primero. Los terrenos de dominio público que hayan de ocupar el camino y sus dependencias.

Segundo. El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demas de que disfrutaban los vecinos de los pueblos del tránsito, para los empleados y trabajadores de los empleados y trabajadores de las empresas, y para las necesidades de las obras y caballerías ú otros animales empleados en ellas.

Tercero. La facultad de abrir canteras, recoger piedra suelta, construir hornos de cal, de yeso, de ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos libremente en los terrenos públicos y mediante previo aviso al dueño del terreno ó á quien le represente, é indemnizacion de daños en los de propiedad particular.

Cuarto. La facultad de cortar de los montes del Estado las maderas necesarias para la construccion del camino y sus edificios por su valor en tasacion, previos los trámites de la ordenanza é instrucciones del ramo; debiendo preceder á las cortas la correspondiente autorizacion ó licencia del gobierno para que no se perjudique á la conservacion de los montes.

Quinto. La exencion de los derechos marcados en el arancel de aduanas, y de los puertos, faros, pontazgos y barcajes,

dos, instrumentos, útiles, máquinas carruajes, maderas, coque y todo lo que constituya el material fijo y movable que haya de importarse del extranjero, y se aplique exclusivamente á la construcción y explotación de los ferro-carriles.

Sexto. La facultad exclusiva de percibir los derechos de peaje con sujeción á las tarifas, y los de transporte, sin perjuicio del derecho de las demás empresas.

Sétimo. La exención de los derechos de hipotecas por las transmisiones de dominio que tengan lugar por causa de expropiación.

De estas expropiaciones se llevará un registro especial en las respectivas contadurías del ramo.

Art. 16. Las empresas podrán disponer de las cuatro quintas partes de las sumas que hubiesen depositado en garantía de la construcción del camino, retirándolas á medida que presente trabajos suficientes.

La otra quinta parte quedará en garantía hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 17. El Gobierno podrá conceder prolongaciones y ramales de las líneas existentes ó que se construyan en lo sucesivo; pero no podrá hacer concesiones de línea que, partiendo y concluyendo en unos mismos puntos, y recorriendo á corta distancia el mismo territorio, perjudiquen los intereses de las primitivas empresas.

Art. 18. Si no se diese principio á las obras dentro del término señalado en la concesión, salvo el caso de fuerza mayor, caducará la concesión, quedando la fianza á beneficio del Estado.

La calificación de fuerza mayor deberá dictarse previa consulta del Consejo Real en pleno.

Art. 19. Si la empresa no concluyese el camino en el término estipulado, ó no diese á los trabajos el impulso necesario para que queden terminados dentro de los plazos que para su ejecución parcial se les asigne, se entenderá anulada la concesión.

El Gobierno sin embargo podrá prorrogar los plazos de la concesión, oído el Consejo Real, siempre que se justifiquen debidamente las causas imprevistas que lo hayan motivado.

Art. 20. La declaración de caducidad la hará el Gobierno, previo expediente instructivo, y oída la sección respectiva del Consejo Real.

Contra estas decisiones podrá intentarse la vía contencioso-administrativa ante el Consejo Real en el término de un mes.

Art. 21. Declarada la caducidad, el gobierno substará la concesión anulada, rehabilitándola para este efecto, y señalando nuevos plazos para dar principio á los trabajos y para la conclusión de las obras.

Para esto hará tasar los terrenos comprados, las obras ejecutadas, los materiales acopiados y los trozos concluidos y en explotación, sirviendo de tipo para la subasta el resultado de estos valores.

Art. 22. Si abierta la subasta no se presentase licitador dentro del tiempo señalado, se volverá á subastar á los tres meses, bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasación. Y si á pesar de esto no se hiciese proposición alguna, se sacará á pública subasta sin tipo de valores, adjudicándose al mejor postor; pero el gobierno se reserva su adquisición si le conviniere, aumentando un décimo de la cantidad en que se remate, ó conviniendo con la empresa dentro de dicho límite.

La empresa en cuyo favor se rematase la concesión por caducidad, subrogará en todos los derechos y obligaciones de la primitiva: sea que las obras pasen al Estado, ó que se adjudiquen al rematante, se descontarán de los valores para tasación los auxilios ó subvenciones concedidas por el gobierno en terrenos, obras ó metálico.

Las obras ejecutadas no figurarán para el pago de la subvención, si el camino la tuviere, sino por la cantidad en que quedaron en el remate.

Art. 23. La empresa concesionaria está obligada á reparar y conservar en buen es-

tado el ferro-carril y todas sus dependencias, de modo que la circulación sea fácil y segura constantemente, atemperándose á las condiciones y reglamento, siendo de su cuenta todos los gastos ordinarios y extraordinarios que estos trabajos originen. Si no lo hiciese, proveerá el gobierno lo conveniente para corregir esta falta á costa de la misma empresa.

Art. 24. En caso de interrupción parcial ó total de la explotación del ferro-carril, el gobierno tomará inmediatamente las disposiciones necesarias para asegurar provisionalmente el servicio á costa y riesgo de la empresa.

Si á los tres meses de esta disposición no justifica la empresa hallarse con medios para continuar la explotación; y si efectivamente no se hace cargo se entenderá desde luego que ha caducado.

(Se continuará)

VARIEDADES.

El número primero del Eco de la Ganadería, periódico quincenal de intereses rurales y órgano oficial de la Asociación general de ganaderos, trae el siguiente artículo acerca de una cuestión de interés sumo para la industria pecuaria y de que se ha ocupado varias veces la prensa periódica: la adulteración de la sal para el uso del ganado. Dice así:

«La comisión encargada por el gobierno de S. M. para proponer los medios de inutilizar para los usos domésticos ordinarios de la vida humana, la sal que ha de darse á los ganados ó emplearse en la agricultura y fabricas, ha dado ya su dictamen en un informe lleno de curiosos datos. Desearios de que tengan nuestros lectores una idea de él, vamos á transcribir los primeros párrafos, ofreciendo inscribir su parte mas notable en los números siguientes.

Cinco son, en el sentido de la comisión, las condiciones capitales que ha de reunir el método de adulterar la sal que haya de darse á los ganados, la misma que pueda igualmente aplicarse al fomento de la agricultura.

1.º Que el medio ó los medios en él empleados no perjudiquen á los animales ni á la salud de los hombres.

2.º Que los animales tomen bien y sin repugnancia la sal así adulterada.

3.º Que sea reconocida y distinguida fácilmente esta sal de toda otra.

4.º Que sea difícil, largo y dispendioso desprender ó separar la sal de los medios adulterantes.

5.º Que se encuentren en todas partes estos medios, que se obtengan á precios ínfimos y se mezclen íntimamente con la sal con la mayor sencillez y facilidad.

La comisión ha encontrado esa reunión de circunstancias en la simple mezcla de condiciones dadas y en determinadas proporciones del hollín de leña y carbon vegetal y de la retama en polvo con la sal comun debidamente preparada.

La comisión empieza por esponer el método: luego se ocupará de sus ventajas.

Es necesario recoger en la cantidad conveniente el hollín puro en polvo, y procurarse al mismo tiempo otra proporcionada de la joven retama, ó por lo menos no deberan aprovecharse de ella sino los ramos tiernos. La retama se hace secar al aire libre y á la sombra, y luego que lo esté perfectamente, se pulveriza y se guarda en frascos tapados para el uso á que se la destina.

Entre las varias y diversas proporciones en que la comisión ha empleado la mezcla del hollín y de la retama con la sal comun, las que mejor y cumplidamente han llenado las condiciones arriba indicadas son las siguientes: 300 gramos=1,12, de libra de hollín puro en polvo.

125 gramos=4,12, de onza de polvo de retama

50 kilogramos=1 fanega de sal comun ó sea un quintal de hollín y una arroba de retama por cada cien quintales de sal.

Ninguna preparación anterior hay necesidad de dar á los materiales de esta composición; basta la mezcla mecánica lo mas completa que sea posible de aquellas dos sustancias con la sal para obtener el resultado, porque la separación necesaria ó física de dichas sustancias es de todo punto imposible, una vez verificada aquella mezcla íntima; y para obtener su separación química, es necesario ante todas cosas hacer una disolución de la sal, que ademas de llevar consigo la de la parte salubre del hollín y de los principios extractivos y amargos de la retama, tiene un sedimento que se pasa con tanta mas dificultad cuanto mas concentra la solución salina.

Pero debe advertir como cosa muy interesante la comisión que ha de tenerse húmeda la sal en el acto de verificarse la operación de dicha mezcla, á fin de que salga

y se obtenga con las cualidades que se requieren, y segun la forma en que la ha empleado aquella en sus experimentos.

Si el hollín y la retama se mezclan con la sal estando esta perfectamente seca, resulta una sal morena, pero imposible de distinguir á la vista de ciertas sales impuras que se emplean con frecuencia en gran número de usos domésticos y en algunas provincias hasta para el condimento de los alimentos que usan los hombres. Y si bien es verdad que adulterada la sal, dicha mezcla aun en el estado de sequedad no deja por esto de ofrecer las mismas dificultades para su purificación, opina la comisión que la circunstancia de poder distinguir facilmente al primer golpe de vista la sal de ganados de cualquiera otra, es ya de suyo importante para llenar cumplidamente las económicas administrativas que se propone el gobierno de S. M. en la resolución de la cuestión presente; con tanta mas razón, cuanto que por adquirir la sal un color pardo oscuro subido á beneficio de la humedad, no adquiere con ello peor gusto ni ofrece mas dificultades para el uso del ganado, ni tiene inconveniente alguno en las proporciones y fórmula que quedan ya indicadas.

Hé aqui el procedimiento que, segun la comisión, por ser mas sencillo y espedito ha de emplearse en las salinas para la mezcla.

Después de haber levantado de las eras la sal comun compacta en granos de medianas dimensiones, colocada ya en montones por los dias que sean necesarios para purificarla, segun los procedimientos conocidos de las sales delicuescentes y estrañas que las harian insalubres en los usos domésticos de condimento de los alimentos, (operación que debe durar mas ó menos segun la mayor ó menor pureza natural de la sal disuelta en las aguas á igualdad de influencias atmosféricas de calor, luz, humedad y sequedad del aire, vientos, etc.) cuando va á recogerse ya para almacenarla todavía húmeda lo bastante para necesitar una desecación mas completa, bien sea en los mismos almacenes ó en estufas, segun en algunos puntos se practica, se esparramará en una ancha superficie y se espolvoreará con la mezcla de hollín y retama por los mismos medios indicados en el procedimiento anterior para hacer la mezcla en los alfolies. En este caso no habrá necesidad de humedecer la sal, porque aun conserva la humedad suficiente. Mas si se hubiese por acaso desecado demasiado, se manifestará este resultado por la menor intensidad del color oscuro de la mezcla, y entonces será preciso humedecerla mas por alguno de los procedimientos anteriores.

En este estado se recogerá adulterada en talegos, sacos ó vasijos para espendarla al público.

PALMA 16 DE DICIEMBRE.

Continua la lista de los nombramientos de alcaldes y tenientes para el próximo bienio de 1854 y 1855, que principiamos á insertar en nuestro número del lunes.

Isla de Mallorca.

- BUGER.
Alcalde..... D. Miguel Pascual.
Teniente..... D. Antonio Mascaró.
CAMPOS.
Alcalde..... D. Juan Alou.
Teniente 1.º D. Gregorio Mezquida.
Teniente 2.º D. Mateo Ballester.
MARRATXI.
Alcalde..... D. Bernardo Nadal.
Teniente 1.º D. Francisco Serra.
Teniente 2.º D. Juan Compañy.
MONTURI.
Alcalde..... D. Gabriel Ribas.
Teniente 1.º D. Rafael Vich.
Teniente 2.º D. Juan Mayol.
VILLAFRANCA.
Alcalde..... D. Jaime Roselló.
Teniente..... D. Juan Gaya y Nicolau.

SECCION LITERARIA.

IMPRESIONES DE MALLORCA.

Á EMILIO.

III.

He vacilado algunos momentos antes de empezar á escribirte mi tercera carta, y dudado despues si debía ó no darle la publicidad que á las primeras. — No te haré relacion de todos los motivos de delicadeza que me inclinaban á suspender, variar el orden ó dar un carácter privado á mis tareas; pero ya se ofrecerá ocasion de presentártelos con la franqueza que me ha sido siempre peculiar, y entre tanto me limitaré á manifestarte que me he decidido por fin á continuar y aun á concluir, porque

una vez se empieza, cualesquiera que sean los obstáculos, preocupaciones y sistemas con que sea necesario luchar. Cúmpleme sin embargo declararte, y que esta declaración sirva á todos los que se tomen el trabajo de leer mis mal pergeñadas epistolas, que está tan lejos de mí el tomar á mi cargo el ridiculo papel de regenerador, como de mis indulgentes amigos el creer que tenga pretensiones de tal. — Mi objeto se ha reducido hasta aqui, se reduce ahora, y reducirá en lo sucesivo, á hacer una relacion de este pais, de las bellezas y defectos que contiene y de lo bueno ó malo de que es susceptible. Yo no he emprendido esta tarea, superior á mis fuerzas tal vez, sino á instigación de otras personas, que me han favorecido creyendo que podia hacer mas de lo que puedo en realidad; pero como quiera que sea, y ya que he accedido al cariñoso deseo de mis favorecedores, está en el deber mio, como en el de todo escritor que relata, relatar la verdad, y esta será la que resaltará en todas mis descripciones, medida por el valor que en mi pobre juicio tengan las cosas ú objetos de que me ocupe.

Sentado, pues, este precedente, y consignado que escribo á invitación de otros sí, pero por inspiración propia, imparcial y desapasionadamente, sigo, mi querido Emilio, el interrumpido curso de mis impresiones.

Muy pocas son las capitales de nuestro continente que encierren en sí mismas mas elementos para poder constituir eso que se llama buena sociedad, aliciente poderoso para hacer á una población agradable y de una constante influencia civilizadora, que la antigua, rica y populosa Palma: en poras sin embargo se encuentra menos desarrollado el espíritu de sociabilidad. ¿Y creerás tal vez que es el carácter de sus moradores la causa de semejante fenómeno? nada menos que eso: los palmesanos son joviales, alegres, amantes de la conversacion y del buen trato. — En Palma hay una juventud en general elegante, afable é instruída: una gran parte de esta misma juventud no ha reducido sus aspiraciones al estrecho círculo de la isla, sino que ha volado por las regiones de otro mundo, ha visitado las principales poblaciones de Europa, ha frecuentado los salones del gran tono y adquirido el buen gusto en la admiración de lo bello, el buen juicio con la comparación. En Palma hay muchas señoritas que reúnen á la belleza característica de las mallorquinas en general, una educación esmerada, finisimos modales, dulzura y amabilidad en su trato, cuantos dotes constituyen á la muger de la sociedad, cuantos atractivos realzan al ser encantador por excelencia. En Palma hay pingües fortunas, capaces de proporcionar cuantas comodidades y goces hacen mas agradable la vida, y mucho mas allá de las condiciones y exigencias del mundo aristocrático. En Palma en fin, hay casas particulares de una suntuosidad casi régia, adornadas con ese lujo severo y esa profusion ostentosa, vivo panegírico de la nobleza antigua, que la tradicion y el orgullo del nombre conserva en todo su refinamiento esquisito. — Hay edificios públicos consagrados exclusivamente á la reunion de la sociedad con cómodos y espaciosos salones, capaces de presentar á aquella en toda su esplendorosa lucidez. ¿Qué falta, pues, para formar ese conjunto de rico y de bello, de esencia y de forma que tanto alhaga al corazón y á los sentidos, que anime el pensamiento y la palabra, que bace amar la vida y presta al alma elevación y dignidad, que estrecha los vínculos de todas las relaciones sociales, que tanto dice en fin de la verdadera civilización de un pais verdaderamente culto? Nada: no falta positivamente nada, sino que por desgracia sobra algo; y adivinarias por ventura qué? Pues ese algo es una multitud de preocupaciones arraigadas profundamente en el corazón, no de los individuos sino de la sociedad, es decir, de la masa de los individuos. Preocupaciones rarísimas, originales, que se ven, que se tocan, pero que no se comprenden, mucho menos se explican, y mucho menos por lo tanto pueden justificarse.

Me permitirás que antes de pasar adelante y puesto que deseo estenderme algo sobre este punto como ya te indiqué, haga aqui una especie de interrupción, retrocediendo á los primeros dias de mi estancia en Palma, tanto para darte una idea de las impresiones que se reci-

ben al llegar, en lo relativo al trato social, como para hacerte conocer algunos tipos de amigos y personas que debo presentarte; conocimiento necesario más tarde al género particular de estas cartas y á la hilacion de mis narraciones sucesivas.

El día de mi llegada á Palma era domingo. La poblacion me pareció poco animada en el primer momento. No experimentando cansancio alguno, apesar del incómodo viage que hicimos desde Barcelona, no bien tomé posesion del cuarto que me destinaron en la fonda, me vestí y me lancé á la calle, deseoso de echar una ojeada por la ciudad. El calor se dejaba sentir con alguna intensidad y á esto atribuí desde luego la falta de concurrencia en las calles principales; y para ocupar en algo las horas de la mañana que no me ofrecian en aquellos momentos atractivo alguno, encontrandome completamente aislado, me decidí á entregar en aquel mismo día algunas de las cartas de recomendacion que debía al favor de mis amigos de la corte.

Hicelo así en efecto y aunque insuficiente una primera visita á dar una idea exacta del trato y de la sociedad de un pueblo, quedé extraordinariamente satisfecho del atento recibimiento que me hicieron las primeras familias á quienes tuve el gusto de conocer. Este buen precedente me hizo concebir muy buenas esperanzas acerca de mis relaciones sucesivas; y deseaba que pasasen los días rápidamente hasta adquirir algunos conocimientos que alimentasen esta necesidad innata en mí de hallarme entre la sociedad para la cual he nacido y sin la que creo no pudiera vivir; necesidad doblemente imperiosa en los momentos en que uno abandona el centro de su familia, de sus amigos y de sus afecciones todas, y entra en un país enteramente extraño, donde tiene que empezar á adquirirlos de nuevo. No puedo quejarme sin embargo. La casualidad y mi buena suerte hizo que aquel mismo día hallara en la misma casa en que habito un círculo de jóvenes, hijos del continente, y que á las pocas horas de conocerlos adquiriese sus simpatías y sus atencio-

nes: adquisicion de gran precio para mí siempre, pero mucho mas en aquellos momentos que me era de gran utilidad. Jóvenes todos de fina educacion, destinados en los ramos de sus respectivas carreras al servicio de esta isla, llevaban algun tiempo de estancia en ella y se hallaban relacionados con la parte mas escogida de la poblacion.—Tú que sabes por experiencia el influjo de los pocos años en la facilidad de las relaciones del mundo y en la adquisicion de la confianza, no extrañarás que aquella misma tarde nos sentásemos todos á la misma mesa y apurásemos juntos unas botellas de *champaña*, en celebracion del ingreso en su comonidad de un nuevo individuo, que ellos tuvieron la amabilidad de considerar como un hallazgo. Y lo extrañarás mucho menos, si crees como yo, que en circunstancias dadas, los individuos entre quienes haya cierta afinidad en la posicion ó sometidos á iguales influencias, avivan sus simpatías y estrechan los vínculos de amistad y de afecto, hasta el punto á veces de no ser un obstáculo la oposicion de carácter y costumbres.

Aceptado desde luego por mí el cordial ofrecimiento que me hicieron mis nuevos amigos, á quienes hoy considero como tales y con quienes sigo viviendo en la actualidad, de presentarme en la misma tarde á varios de los suyos, introduciirme en los casinos y acompañarme al paseo al que entonces se concurría por la noche, abandoné con ellos la mesa y les seguí al titulado Casino Palmesano, punto de reunion de la clase aristócrata de la capital. Este lindísimo y elegante casino, del que te haré una descripcion mas detallada al ocuparme de los demas que con fines análogos están establecidos en Palma, se hallaba en aquellos momentos desierto. Recorrimos una por una sus bien decoradas y espaciosas salas, y no pude menos de encarecer el buen gusto en el adorno, el orden en la distribucion y las muchas comodidades que ofrece. Hacia mas de una hora que el sol habia terminado su carrera diurna, cuando despues de esta ligera revista dejamos el edificio y nos dirigimos al paseo de *el Borne*.—Sin que ofrezca nada de nuevo ni extraordi-

nario en su estructura ni en su adorno, *el Borne* es un saloncito risueño y agradable. La primera impresion que recibí al entrar confieso que superó á la idea que yo me habia formado. Habia mucha gente y esto era precisamente lo que yo deseaba; parte paseando por el centro del salon, parte sentada en las sillas colocadas en la parte lateral derecha del paseo, cuya animacion aumentaba una banda de música militar, que interpretaba muy habilmente, aunque á largos intervalos, las inspiraciones de Bellini, Donizetti y Verdi.

A juzgar por la lucidez que ostentaba en aquellos momentos el paseo, se hubiera creído desde luego hallarse en una ciudad populosa, centro de vida, de animacion y movimiento. Las lindas mallorquinas, adornadas con elegante sencillez, atraian las miradas y el corazon de multitud de jóvenes pisaverdes, que revoloteaban á su alrededor, como la aturdida mariposa circula en torno de la llama que mas tarde debe devorarla. Yo oia hablar mucho por todas partes aunque entendia poco; pero cuando al presentarme mis amigos á algunas familias me llegó mi turno de entrar en conversacion, no tuve motivo de sentir la falta de inteligencia en el dialecto mallorquin pues todos me hablaron en mi idioma. Poco despues abandonamos *el Borne*, porque mis amigos deseaban presentarme en una de las tertulias á que solian concurrir. Seguíles deseoso de dar felice cima á aquel día con algun nuevo agradable conocimiento; y por el camino me interrogaron acerca de lo que me parecia lo que hasta allí habia visto.

—Muy bien, respondí; me agrada la animacion que reina en el paseo y sobre todo la belleza y la amabilidad de las que con sus atractivos le prestan mil encantos. La sociedad de Palma, añadió, debe encontrarse á gran altura á juzgar por la aficion que he observado esta noche, tienen á conversar y á reunirse.

—Mañana me respondieron hablaremos de eso mas detenidamente y entre tanto suspenda V. su juicio.

Me disponia á hacer una objeccion á el *hablaremos mañana*, cuando me indicaron que

habiamos llegado á la casa donde debía ser presentado, y donde me aseguraban habia señoritas lindísimas de cuya finura y esquisito trato quedaria muy satisfecho. Desgraciadamente tuve que renunciar aquella noche á este gusto pues la familia á quien buscábamos no se encontraba á la sazón en casa. Convinimos en volver al siguiente día y nos fuimos en marcha con direccion al casino donde habiamos estado ya primeramente.

Por mi parte no habia hecho mas que dejarme conducir sin fijar siquiera la atencion en la forma, situacion ni longitud de las calles por las que atravesábamos, que fueron muchas y bastante malas algunas.

La noche convidaba á disfrutar de su calma y su hermosura. Clara y argentada la luna bañaba de su pálida lumbre los altos chapiteles de las torres; y llenando de recortadas sombras una parte de las calles y de los edificios, hacia producir ese admirable efecto de claro oscuro que dá un aspecto caprichoso y fantástico á las severas formas de una ciudad antigua. Mi imaginacion comenzaba ya á vagar por los vaporosos espacios de la idealidad, á crear situaciones y á buscar semejanzas, cuando al levantar maquinalmente la vista observé una sombra que, colocada en el balcon de una de las casas inmediatas, me pareció ser de una muger; avivado por la curiosidad y escitando la de mis amigos, tuve ocasion de conocer al aproximarme cuanto me fué posible, que no me habia equivocado en mi conjetura, y de anhelar que la luna, trocandose en sol en aquellos momentos, me dejase contemplar claramente á la que entonces tan solo me mostraba el elegante recorte de su esbeltísima figura.—Predispuesto de antemano mi ánimo á hallar algo de vago y misterioso.....

Pero permíteme, querido mio, que deje la continuacion para mi próxima carta, pues hoy harlo ha abusado ya de tu paciencia tu afectuoso

L. Y CORRADI.

BOLETIN COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUE ENTRADO.

Día 15.

De Malaga en 8 dias bergantin barca Amalia, de 274 ton., cap. Roca, con un pasag., habas y efectos.

DESPACHADO.

Día 15.

Para Mahon falucho Leal, de 22 ton., patron Marques, con 5 pasag., aceite y efectos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia de mañana.

SAN FRANCO CARMELITA CONFESOR.

En los años juveniles se habia entregado san franco a toda suerte de vicios y maldades. En castigo de sus blasfemias le privó Dios de la vista del cuerpo; y este castigo le abrió los ojos del alma y se convirtió de veras a Dios. Yendo a Compostela a visitar el sepulcro del apostol Santiago recobró milagrosamente la vista, y despues se retiró no muy lejos de Grotti su patria, donde negado a todo humano consuelo se recreaba solo en las austeridades de la penitencia. Mas entendiendo ser la voluntad de Dios tomó el habito del Carmen en el convento de Sena, y alli ocupado en redimir el tiempo malogrado, a la edad de 80 años y en el de 1294, entregó su espíritu al Señor con grande quietud y consuelo.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	7 grad.	28 p. 1	75
4º del dia.	10	28 1	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol a las 7 hs. 23 ma.

Pónese a las 4 37 p

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 56 ms. 11 s.

ANUNCIOS.

IMPRENTA BALEAR.

calle de San Francisco, número 50, Palma.

Se suscribe a la BIBLIOTECA DE GASPAR Y ROIG.

En su seccion histórica va a publicarse la **HISTORIA UNIVERSAL**, POR **CÉSAR CANTÚ.**

He aqui como anuncian los editores esta publicacion:

Durante la publicacion de la *Historia de España*, prometimos una verdadera version de la *Historia Universal de Cesar Cantú*, que tan repetidas veces se nos ha reclamado. Faltando solamente tres entregas para terminarse la primera, nos hallamos en el caso de cumplir nuestra promesa.

En su consecuencia con la última entrega de la *Historia de España* repartiremos la primera de la *Historia Universal* junto con el prospecto.

El nombre del autor nos dispensa de hacer elogios acerca del desempeño de la obra y la version española está a cargo de un distinguido literato.

En cuanto a la parte editorial, creemos que sorprenderán agradablemente a los suscritores y al público, las mejoras considerables que vamos a introducir.

Historia Universal

Desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

ESCRITA

POR DON SALVADOR COSTANZO,

historias parciales de todas las naciones. His-

ciencias, artes, etc. formando una biblioteca histórica completa. Ilustradas con láminas, retratos y mapas aparte del testo y escritas en castella, no ó traducidas de otros idiomas por los varones mas autorizados de nuestra republica literaria.

Esta publicacion formará parte de la *Biblioteca Española* incorporándose en la primera seccion de esta; y por consiguiente se repartirá por entregas ó por tomos a eleccion del suscriptor, al precio un real y medio la entrega en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte. —Los tomos se pagan segun el número de entregas que tienen.—Enviando las obras en tomos a provincia por los ordinarios, el precio es un real y cuartillo la entrega en vez de real y medio.—Cada entrega contendrá de 16 a 32 páginas en cuarto mayor a dos columnas, edicion clara, limpia y correcta, en buen papel y tipos modernos.—Asi las entregas como los tomos se repartirán encuadrados a la rústica con su correspondiente cubierta.—Los cuadros cronológicos, mapas, retratos y láminas se darán aparte del testo sin aumento de precio.

Se halla de venta un ejemplar de lance de la obra

Panorama universal.

Comprende EUROPA, Francia 3 tomos, Bélgica y Holanda, Suiza y Tirol, Alemania 2 tomos, Estados de la Confederacion Germánica, Dinamarca, Suecia y Noruega, Inglaterra 4 tomos, Italia, Malta, Cerdeña, Ciudades Anscáticas, Rusia, Polonia, Turquía.

ASIA, Tierra Santa, Armenia, Persia, India, Patagonia é Islas del Océano, China.

AMERICA, Méjico, Chile, Estados-Unidos.

Se venderá en junto ó por tomos.

Para aprendices en un establecimiento industrial se necesitan dos muchachos de diez a doce años. Informarán en esta imprenta.

En el depósito de libros usados de Mariano Canals, se ha recibido una porcion de varias obras antiguas y modernas, entre ellas alguna de mérito, las que se venden a precios muy equitativos, para darles pron-



LA VIUDA É HIJA del difunto

D. JUAN VERD, (Q. E. P. D.)

participan a todos sus amigos y conocidos que mañana sábado 17 del corriente a las diez de la mañana se celebrará en la iglesia de religiosas Tere-as, el funeral en sufragio de su alma; en cuya asistencia recibirán merced.

El duelo se despide en la iglesia.

En la calle de la Barretería manzana 238, número 18, se alquila el tercer piso con tres cuartos dormitorios, derecho de agua al segundo y un terrado. Darán razon calle de la Almudayna, manzana 1.º número 58 nuevo, donde vive su dueño.

En el café de Oriente se vende malvasia de la baronia de Bañalbufar, de la cosecha de 1847, en botellas.

Una persona facilitó años atras, sin recordar a quien, el tomo relativo a Mallorca de la obra *Recuerdos y bellezas de España*. Necesitandolo en la actualidad, suplica al que lo tenga en su poder se sirva devolverlo.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS, Calle de San Francisco, número 30.